



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2022-00021 promovido por ANGELICA MARCIANA VALENCIA DE ARIZA y en contra de ELENA PADILLA SOÑET. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por el demandado. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 6 de febrero de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00021
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGELICA MARCIANA VALENCIA DE ARIZA
DEMANDADO: ELENA PADILLA SOÑET

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la demandada en la que precisa que se da por notificado por conducta concluyente. Para lo anterior debemos tener en cuenta lo establecido dentro del art. 301 del C.G.P, que reza lo siguiente:"

"(...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Así las cosas, el despacho da por notificada por conducta concluyente a la demandada, Sra. ELENA PADILLA SOÑET, identificada con número de cédula: 22.631.425.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico)

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por notificado a la demandada, ELENA ISABEL PADILLA SOÑETT, identificada con número de cédula: 22.631.425. Por secretaría, contrólese el término de



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

traslado de la demanda en favor de la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 07 de febrero de 2023

Notificado por estado N.º 016

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bc3d944cfbad9e9c3fd9282d1474a9f17ab1c9c52dfd7e9d69bce5a8070**

Documento generado en 06/02/2023 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>